

LOS MIEMBROS DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ECOTEC

CONSIDERANDO:

- Que**, en el Registro Oficial No. 419 del 18 de diciembre del 2006, se publicó la Ley de Creación de la Universidad Tecnológica ECOTEC, aprobada por el Congreso Nacional de la República del Ecuador, previo informe favorable del Consejo Nacional de Educación Superior CONESUP;
- Que**, el numeral 12 del art. 83 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “ejercer la profesión y oficio con sujeción a la ética”.
- Que**, la Constitución de la República del Ecuador el numeral 4 del art. 387 establece que: “Garantizar la libertad de creación e investigación en el marco del respeto a la ética, la naturaleza, el ambiente y el rescate de los conocimientos ancestrales”.
- Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) establece en su art. 8, letra “d;” formar académicos y profesionales responsables, con su conciencia ética y solidaria, capaces de contribuir al desarrollo de las instituciones de la República, a la vigencia del orden democrático y a estimular la participación social”.
- Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) señala en su art. 13, que son funciones del Sistema de Educación Superior: (a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia; (b) promover la creación, desarrollo, transmisión y difusión de la ciencia, la técnica, la tecnología y la cultura; (c) fortalecer el ejercicio y desarrollo de la docencia y la investigación científica en todos los niveles y modalidades del sistema; (ñ) brindar niveles óptimos de calidad en la formación y en la investigación.
- Que**, la LOES subraya, en su art. 138 “las instituciones del Sistema de Educación Superior fomentarán las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores, y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad”;

Resolución Nro. 11 – 23 07 2019 CSU ECOTEC
REGLAMENTO DE ÉTICA EN PROCESOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y APRENDIZAJE.

Que, el Reglamento del Régimen Académico del CES en su artículo 68, tipifica las conductas de fraude y deshonestidad académica y señala: “que es toda acción que, inobservando el principio de transparencia académica, viola los derechos de autor o interrumpe las noemas éticas establecidas por las IES o por el profesor, para los procesos de evaluación y lo de presentación de resultados y aprendizaje investigación o sistematización”.

Que, el artículo 67 del Reglamento del Régimen Académico del Ecuador, “el fraude o deshonestidad académica se concibe como toda acción que, inobservando el principio de transparencia académica, viola los derechos de autor e incumple las normas éticas establecidas por la IES o por el profesor, para los procesos de evaluación y/o presentación de resultados de aprendizaje, investigación o sistematización”

Que la cláusula décimo sexta de las Disposiciones Generales del Reglamento de Régimen Académico del Ecuador, señala: “sin detrimento de contar con normativa disciplinaria interna jurídicamente vinculante, las instituciones de la educación superior, en ejercicio de su antinomia responsable. (...) elaboraran una norma ética de investigación y el aprendizaje, la misma que será consensuada con los actores educativos y aprobada por el órgano colegiado académico superior”

Que, En este contexto el propósito de la Universidad Tecnológica ECOTEC es fortalecer la cultura investigativa dentro de la comunidad académica y lograr que la apropiación del conocimiento y su divulgación se correspondan con los principios y valores éticos que guíen la conducta de los profesores- investigadores y de los estudiantes en el proceso de investigación y divulgación científica.

Que, la Universidad Tecnológica ECOTEC, tiene como misión, formar profesionales a partir de un modelo innovador de aprendizaje basado en una combinación de teoría y práctica, valores éticos, conceptos, herramientas e instrumentos, que permitan una mejor capacidad de respuesta a las necesidades de emprendimiento y gestión de las organizaciones empresariales, para contribuir al crecimiento de la competitividad y productividad del Ecuador dentro de un mundo globalizado;

Que, la ética vinculada a la investigación tiene el propósito de impulsar la realización de las buenas prácticas en el proceso de investigación, comprendiendo la formación de los investigadores en los campos científicos, tecnológico y humanístico de la Universidad ECOTEC.

Que, es deber de la Universidad Tecnológica ECOTEC, promover y asegurar que la producción del nuevo conocimiento y la generación de propuestas

Resolución Nro. 11 – 23 07 2019 CSU ECOTEC
REGLAMENTO DE ÉTICA EN PROCESOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y APRENDIZAJE.

innovadoras de solución a las problemáticas del entorno y contexto; se lleven a cabo con responsabilidad, exigencias de rigor y honestidad científica por parte del investigador y de los participantes en dicho proceso.

Que es deber de la Universidad ECOTEC proyectar la identidad en principios y valores éticos que guíen la conducta, acciones y toma de decisiones de los docentes y los estudiantes, en su actividad investigativa en cumplimiento de la Misión y Visión.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 47 y el "ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ECOTEC", en su Artículo 12, Literal b) el Consejo Superior Universitario de la Universidad Tecnológica ECOTEC

EXPIDE:

**REGLAMENTO DE ÉTICA EN PROCESOS DE INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA Y APRENDIZAJE.**

TÍTULO PRIMERO

ÁMBITO Y OBJETIVOS

Art. 1.- La presente normativa ética en procesos de investigación y aprendizaje, está diseñada para ser un instrumento que brindará información integral para delinear la conducta a seguir por los docentes, estudiantes, investigadores, las autoridades y el personal administrativo de la Universidad ECOTEC.

Art. 2.- La normativa ética en procesos de investigación y aprendizaje de la universidad ECOTEC tiene como objetivo establecer los principios de ética, el marco conductual en el que se desenvuelven los procesos de investigación científica y aprendizaje, con la finalidad de promover y asegurar que se lleven a cabo con rigor, honestidad y responsabilidad por parte del docente-investigador y de los involucrados en dicho proceso.

24 OCT 2019 TÍTULO SEGUNDO

DE LOS PRINCIPIOS ÉTICOS



CERTIFICO: Que la presente copia
fotostática es igual al original que
reposa en los archivos de la Secretaría
General del ECOTEC

Mónica Rambay Tobar
Lda. Mónica Rambay Tobar
SECRETARIA GENERAL



Resolución Nro. 11 – 23 07 2019 CSU ECOTEC
REGLAMENTO DE ÉTICA EN PROCESOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y APRENDIZAJE.

Art. 3- Definición de Proceso de Investigación Científica. - Se entiende por proceso de investigación científica al conjunto de actividades que pretende encontrar respuesta a los problemas trascendentes que el hombre se plantea y lograr hallazgos significativos que aumentan el conocimiento humano, que enriquecen a la ciencia o rama del saber; y que brinden soluciones a los problemas de la sociedad.

Art. 4.-Definición de Ética. - La ética es asumida conceptualmente como una reflexión con implicaciones prácticas, acerca de la naturaleza y la finalidad de una acción humana, que mediante principios y normas pueda orientarse hacia una finalidad propia.

Art. 5.- Principios Éticos. - Son principios éticos las reglas o directrices que dirigen el comportamiento de los docentes, estudiantes, investigadores, las autoridades y/o personal administrativo en sus interrelaciones, en los procesos de investigación científica y aprendizaje.

Art. 6.- Principios Éticos. - La Universidad ECOTEC se regirá por los principios éticos siguientes:

- a) Humanidad: considerar a los investigadores, colaboradores y estudiantes como personas con seriedad, respetando en todo momento sus derechos.
- b) Igualdad: reconocer en los investigadores, colaboradores y estudiantes los mismos derechos, sin distinción alguna, evitando los privilegios y desigualdades arbitrarias.
- c) Probidad: ser personas íntegras, honorables y rectas, cumplir sus labores sin fraudes ni engaño; actuar con transparencia, autenticidad y buena fe.
- d) Veracidad: actuar con precisión y exactitud, de acuerdo a la realidad circundante, comprendiendo que sin la verdad no se puede alcanzar la justicia.
- e) Imparcialidad: proceder sin favoritismos, predisposición o prejuicio.
- f) Transparencia: los investigadores y colaboradores, deben mostrarse a los demás tal y como son, manteniendo una actitud congruente con su labor científica.

Resolución Nro. 11 – 23 07 2019 CSU ECOTEC
REGLAMENTO DE ÉTICA EN PROCESOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y APRENDIZAJE.

- g) Responsabilidad: Ser conscientes de las consecuencias ambientales, sociales o personales de nuestros actos.
- h) Trabajo en Equipo: coordinar e integrar esfuerzo entre varios investigadores, colaboradores y estudiantes para lograr objetivos y metas comunes, compartiendo valores y principios éticos semejantes.
- i) Autoría y derecho de propiedad intelectual: se debe citar correctamente todas las fuentes bibliográficas utilizadas en el trabajo de investigación, respetando los derechos de autor.
- j) Revisión por pares de publicaciones científicas: el investigador/a que participe como revisor o editor, debe evitar los conflictos de intereses del tipo que fuere. Así mismo, debe emitir juicios y evaluaciones claras y precisas, suficientemente argumentadas e imparciales.
- k) El proceso de evaluación debe quedar sujeto a estrictas condiciones de confidencialidad. Los revisores y editores no deben utilizar la información a la que hubieran tenido acceso sin autorización previa, específica y expresa del autor.

TÍTULO TERCERO

DE LA PERTINENCIA DE LA INVESTIGACIÓN Y EL APRENDIZAJE

Art. 7.- Los procesos de investigación y aprendizaje en la Universidad Tecnológica ECOTEC se rigen por el principio de pertinencia, el mismo que se aprecia en:

- a) Potenciaran la participación en actividades investigativas como vía eficaz para la producción de nuevo conocimiento y de propuestas innovadoras para la solución de problemas que contribuyan al desarrollo sostenible a nivel nacional, regional, local e internacional.
- b) Realizaran actividades de investigación y aprendizaje respetando las legislaciones nacionales e internacionales y los reglamentos, normas y procedimientos de la Universidad Tecnológica ECOTEC.

Resolución Nro. 11 – 23 07 2019 CSU ECOTEC
REGLAMENTO DE ÉTICA EN PROCESOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y APRENDIZAJE.

- c) Precisarán a las partes interesadas los propósitos, alcances y limitaciones de las actividades de investigación, antes de iniciar la misma.
- d) La integridad debe regir en el proceso de investigación y aprendizaje en función de las normas deontológicas de su profesión, se evalúan y declaran daños, riesgos y beneficios potenciales que pueden afectar a quienes participan en la investigación.

TÍTULO CUARTO

BUENAS PRÁCTICAS DE LOS INVESTIGADORES

Art. 8.- Ninguno de los principios éticos exime al investigador de sus responsabilidades ciudadanas, éticas y deontológicas, por ello debe aplicar las siguientes buenas prácticas.

- a) Ser consciente de su responsabilidad científica y profesional ante la sociedad al considerar cuidadosamente las consecuencias que la realización y la difusión de su investigación para los participantes en ella y para la sociedad en general
- b) Gestionar el proceso investigativo – desde el diseño hasta la obtención de datos y los resultados científicos- con responsabilidad, honestidad, rigurosidad científica y transparencia.
- c) Evitar en el proceso de investigación científica y aprendizaje acciones lesivas a la naturaleza y a la biodiversidad, lo que implica comprender la integridad del sistema de elementos bióticos, abióticos, socioeconómicos, culturales y estéticos que interactúan entre sí, con los individuos y la comunidad en la que habitan.
- d) Garantizar la veracidad en todas las etapas del proceso de la investigación, desde el proceso de diseño, la interpretación y comunicación de los resultados.
- e) Revelará los conflictos de intereses que puedan presentarse en sus distintos roles como autor, evaluador y tutor.

Resolución Nro. 11 – 23 07 2019 CSU ECOTEC
REGLAMENTO DE ÉTICA EN PROCESOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y APRENDIZAJE.

- f) Fomentar la creación y participación de redes científicas comprometidas con el desarrollo humano sostenible y mantendrá un ambiente de trabajo con principios éticos, que propicie la diversidad cultural sin discriminación de ninguna naturaleza.
- g) Proteger los derechos, la integridad y el bienestar de la persona (s) que participan en las diferentes etapas de proceso de investigación, tomando en consideración los protocolos correspondientes a las áreas específicas de estudio.
- h) Garantizar la credibilidad, de los informantes y de los datos obtenidos para el análisis, respetando la idiosincrasia y cosmovisión cultural de los individuos y grupos sociales participantes en el estudio
- i) Guardar la confidencialidad de los datos de las personas involucradas en la investigación, garantizando el anonimato, tanto en la ejecución de la investigación como de la grabación y conservación de los datos obtenidos, excepto cuando se acuerde lo contrario.
- j) Mostrar un comportamiento absolutamente opuesto al fraude o deshonestidad científica, así como evitar una conducta de desvío del sentido ético de la práctica de investigación.
- k) Difundir y publicar los resultados de las investigaciones realizadas a la comunidad científica y compartirá razonablemente sus resultados con otros investigadores en un ambiente de ética, pluralismo y diversidad.
- l) Contribuir a la formación de estudiantes y profesionales en el campo de la investigación con principios y fundamentos éticos mediante la vinculación de la teoría con la práctica en correspondencia con su contexto socioeconómico y cultural.
- m) Mantener actualizados de manera regular de los avances y tendencias nacionales e internacionales de la ciencia y de los campos específicos del conocimiento para su adecuación e implementación con principios éticos.

Resolución Nro. 11 – 23 07 2019 CSU ECOTEC
REGLAMENTO DE ÉTICA EN PROCESOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y APRENDIZAJE.

- n) Incorporar en los procesos de investigación y aprendizaje la información, conocimientos, experiencias que hayan adquirido en las actividades académicas en su relación con el entorno y el contexto.
- o) Documentar las fuentes de información y el proceso de análisis en cada tarea del proceso de investigación, que permita la revisión de un par calificado técnicamente, con el objetivo de verificar y evaluar si el proyecto de investigación cumple con los requisitos necesarios e imprescindibles para su realización con calidad y rigor científico.
- p) Utilizar de manera eficiente y eficaz los recursos financieros y materiales destinados al proceso de investigación y aprendizaje; cuidaran el uso adecuado de las instalaciones, mobiliario y materiales de trabajo de la entidad en la que colaboren.
- q) Publicar los resultados y las interpretaciones de su investigación realizadas en un ambiente de ética y diversidad cultural, como medio de hacer partícipe y someter a crítica por parte de la comunidad científica nacional e internacional los resultados obtenidos.
- r) Realizar y recibir críticas honestas y constructivas de la comunidad académica y científica nacional e internacional respecto a los resultados obtenidos en el proceso de investigación
- s) Respetar los derechos de propiedad intelectual sobre los trabajos realizados por otros investigadores, este respecto implica evitar cualquier tipo de plagio y de manipulación.
- t) Estar siempre dispuesto a compartir los conocimientos y su experiencia investigativa con sus colegas, con sus estudiantes y con toda la comunidad científica.
- u) Tener capacidad para trabajar en equipos interdisciplinarios y multidisciplinarios en el marco del respeto, de la integridad profesional e interinstitucional.

TÍTULO QUINTO

DEL COMPORTAMIENTO ÉTICO DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN Y SU RESPONSABLE



Resolución Nro. 11 – 23 07 2019 CSU ECOTEC
REGLAMENTO DE ÉTICA EN PROCESOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y APRENDIZAJE.

Art. 9.- El desarrollo y complejidad de la ciencia en la actualidad requiere un trabajo en equipo, recursos humanos y materiales, infraestructuras comunes organizados mediante la gestión de proyectos o programas de investigación donde cada investigador tiene cometidos y responsabilidades definidos.

Art. 10.- El grupo de investigación, es una unidad de organización y gestión de la actividad investigadora donde por razones de coincidencia estable en sus objetivos, infraestructuras, recursos compartidos, y bajo la dirección de una persona responsable, convergen un conjunto de investigadores con capacidad plena para el desarrollo de la actividad investigadora.

Art. 11- Los integrantes del grupo de investigación deberá cumplir las siguientes formas de comportamiento en el proceso de investigación y aprendizaje.

- a) El grupo de investigación deberán disponer de una estructura organizativa donde cada miembro del grupo asuma sus responsabilidades con respecto a las actividades de investigación mediante el trabajo colaborativo evitando conductas de oposición inapropiadas a las buenas prácticas y a los principios éticos.
- b) Deberán promover la cooperación inter y transdisciplinaria con otros grupos de investigación y redes académicas sin generar forma de discriminación sobre la base de la raza, credo, género, origen, creencias religiosas u orientación sexual.
- c) Garantizar por el grupo de investigación la organización, el almacenamiento y conservación adecuado de la información en diferentes formatos y soportes para facilitar su estudio, análisis, procesamiento, y citación de los datos y documentos.
- d) Revelarán situaciones en las que sus intereses personales, financieros o de otro tipo comprometan sus decisiones en la realización de actividades de investigación y aprendizaje.
- e) Adoptarán las medidas necesarias como integrante del grupo de investigación para disuadir, prevenir, identificar y corregir a tiempo cualquier manifestación de conducta ética que infrinja las buenas prácticas en el proceso de investigación y aprendizaje.

Resolución Nro. 11 – 23 07 2019 CSU ECOTEC
REGLAMENTO DE ÉTICA EN PROCESOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y APRENDIZAJE.

Art. 12.- Los grupos de investigación deberán disponer de un responsable idóneo en investigación que, que ejercerá el liderazgo y representación pública.

Art. 13.- El responsable del grupo de investigación se refleja en la aplicación de las siguientes normas de comportamiento de los docentes, estudiantes e investigadores se debe ceñirse:

- a) Coordinar e integrar esfuerzos entre varios investigadores y colaboradores, para lograr objetivos y metas comunes, compartiendo valores y principios éticos semejantes
- b) El responsable del grupo de investigación promoverá un ambiente de trabajo en que los miembros puedan formarse y desarrollar sus aptitudes, y en el que se fomente el intercambio de conocimientos y la consecución de unos objetivos de investigación comunes que se articulen con la visión estratégica institucional presidido por la ética y las buenas prácticas de investigación.
- c) Promoverá la organización de tal forma que todos los miembros del grupo de investigación recibirán los mismos beneficios, generando equidad en las oportunidades de crecimiento y desarrollo profesional.
- d) Deberá velar por la gestión eficiente y eficaz de los proyectos de investigación, contrato o actividad de I+D+i, así como el cumplimiento de las obligaciones que corresponden a cada miembro del mismo conservando la ética.
- e) Potenciará las acciones que favorezcan la movilidad internacional de los miembros del grupo de investigación, la colaboración con redes académicas nacionales e internacionales que propicien la inter, tras y multidisciplinaridad del proceso de investigación y aprendizaje en un ambiente ético
- f) Informarán a las instancias pertinentes sobre los cambios que se puedan suscitar en el proceso de investigación y aprendizaje en términos de cumplimiento en tiempo y forma de los objetivos, el cumplimiento del cronograma y de la gestión presupuestaria de los proyectos con financiamiento y/o contrato privado o público.
- g) Será su responsabilidad el registro, control y custodia de los datos en distintos formatos y soportes, garantizando debidamente su

Resolución Nro. 11 – 23 07 2019 CSU ECOTEC
REGLAMENTO DE ÉTICA EN PROCESOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y APRENDIZAJE.

confidencialidad en los casos que requiera, para su posterior uso por la comunidad académica, científica y la sociedad.

- h) Promoverá la participación de los estudiantes en proyectos de investigación auspiciada por el grupo de investigación, y deberá garantizar que serán incluidos por voluntad propia y se evitará consecuencias adversas para aquellos que declinen tomar parte o decidan retirarse.

TÍTULO SEXTO

INVESTIGACIÓN CON LAS PERSONAS, DIFERENTES GRUPOS ÉTNICOS Y SOCIO-CULTURALES

Art. 14.- El personal académico y los estudiantes que realizan investigaciones con personas deberán:

- a) Proteger los derechos, la integridad y el bienestar del individuo o individuos que participan en la investigación, tomando en consideración los protocolos correspondientes a las áreas específicas de estudio.
- b) Respetar la idiosincrasia y cosmovisión cultural de los individuos y grupos sociales participantes en el estudio.
- c) Solicitar y obtener el consentimiento expreso e informado de las personas que se desee incluir en la investigación o de sus responsables o representantes, si fuere el caso. El documento de consentimiento expreso e informado debe reflejar, con un lenguaje comprensible: el propósito y la duración del proyecto, los alcances, los riesgos que se prevean, los criterios de exclusión o inclusión en el proyecto, la metodología y los criterios de finalización del proyecto.
- d) Guardar la debida confidencialidad sobre los datos de las personas involucradas en la investigación. En general, se deberá garantizar el anonimato de las personas participantes, tanto en la realización de la investigación como en la grabación y conservación de los datos obtenidos, excepto cuando se acuerde lo contrario.

TÍTULO SÉPTIMO

DE LAS INVESTIGACIONES SOCIALES

Art. 15.- El personal académico y los estudiantes que realizan actividades de investigación con métodos de investigación de las ciencias sociales, deberán:

- a) Cautelar los derechos fundamentales de las personas en las investigaciones Ciencias Sociales, donde participan personas, entre los más significativos son el consentimiento informado, confidencialidad y protección de la intimidad, así como derecho a conocer los resultados.
- b) Garantizar la adecuada relación riesgo/beneficios potenciales y con medidas pertinentes para prevenir, reparar o atender eventuales daños.
- c) Cautelar la fiabilidad y validez como eje del rigor científico, de las pruebas o instrumentos para la recolección de datos Garantizar la credibilidad o valor de la verdad, también conocido como autenticidad de los informantes clave o los datos obtenidos para el análisis.
- d) Garantizar que en las entrevistas no se provoquen actitudes que condicionen las respuestas de los participantes.
- e) Evitar el traspaso de datos o muestras biológicas a otros proyectos u otros investigadores sin la autorización correspondiente.
- f) Garantizar la participación libre de las personas involucradas.
- g) Se deberá tomar medidas con la finalidad de evitar consecuencias adversas para quienes declinen tomar parte o decidan retirarse cuando la investigación ya está en curso.

TÍTULO OCTAVO

INVESTIGACIÓN CON ANIMALES

Art. 16.- El personal académico y los estudiantes que realizan actividades de investigación con animales deben atender lo siguiente:



Resolución Nro. 11 – 23 07 2019 CSU ECOTEC
REGLAMENTO DE ÉTICA EN PROCESOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y APRENDIZAJE.

- a) Garantizar el bienestar animal cuando se haga uso de experimentos científicos en animales con fines médicos, reproducción animal, comercio u otro fin.
- b) Asegurar que las especies capturadas en el medio natural sean transportadas bajo condiciones adecuadas para la especie, semejando las condiciones naturales de donde fueron extraídas. Se deberá además garantizar los medios necesarios para su adecuado traslado.
- c) Garantizar áreas seguras y adecuadas para el alojamiento de los especímenes.
- d) Evitar la manipulación excesiva del animal en estudio para impedir su perjuicio o sufrimiento. La manipulación debe hacerse con las medidas de seguridad que eviten riesgos de contaminación y daños a la salud de las personas involucradas.
- e) Recurrir al sacrificio de un espécimen, cuando sea estrictamente necesario.

TÍTULO NOVENO

INVESTIGACIÓN CON PLANTAS

Art. 17.- El personal académico y los estudiantes que realizan actividades de investigación con plantas, deben atender lo siguiente:

1.- Medidas de bioseguridad y protección del medio ambiente.

- a) Las investigaciones con plantas obligan a priorizar la protección del ambiente, la diversidad biológica, los recursos genéticos y los procesos ecológicos ante cualquier impacto negativo generado por el mismo. En sus diseños debe incorporarse el principio de precaución, prevención y corresponsabilidad a fin de garantizar un ambiente sano, seguro y ecológicamente equilibrado.
- b) El diseño y desarrollo de cualquier proyecto de investigación con plantas debe determinar y evaluar previamente los posibles efectos adversos de los Organismos Genéticamente Modificados (OGM) para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica.

Resolución Nro. 11 – 23 07 2019 CSU ECOTEC
REGLAMENTO DE ÉTICA EN PROCESOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y APRENDIZAJE.

Además, considerar los riesgos para la salud pública, según las normas de bioseguridad convencional a nivel nacional como internacional.

- c) Los proyectos de investigación con plantas deben contribuir a la creación y acceso de nuevas tecnologías biológicas que potencien y amplíen la seguridad y la soberanía alimentaria en favor de la sociedad.

2.- Reconocimiento y protección del conocimiento tradicional local.

- a) El campo de la investigación etnobotánica debe promover la recuperación del conocimiento tradicional sobre plantas medicinales, no solo para preservar este legado cultural, sino también para registrar la información de especies útiles, que podrían ser relevantes para el desarrollo de nuevas fuentes de medicamentos y otros beneficios para la humanidad. La finalidad es contribuir con la protección de la biodiversidad, puesto que es un bien común.
- b) La investigación etnobotánica debe incorporar técnicas ecológicas para estimar el impacto de la extracción de ciertas plantas útiles de sus poblaciones naturales, así como cuantificar el valor económico de las especies no maderables en bosque, como parte de un esfuerzo por resaltar los beneficios económicos de la conservación y manejos sostenibles de los bosques o reservas naturales.
- c) Las investigaciones con plantas deben contribuir al diseño o promoción de estrategias de conservación y manejo sostenible de ecosistemas, especialmente, las buenas prácticas de grupos locales.
- d) La práctica de la etnobotánica debe orientarse a una investigación crítica sobre las circunstancias más problemáticas, aspiraciones y desarrollo de las sociedades locales, y a intereses lucrativos de corporaciones.
- e) Soberanía genética. Toda investigación con plantas o etnobotánica debe garantizar la soberanía sobre el patrimonio genético, la regulación del acceso a los recursos genéticos, conocimientos asociados y la protección de los conocimientos tradicionales.

Resolución Nro. 11 – 23 07 2019 CSU ECOTEC
REGLAMENTO DE ÉTICA EN PROCESOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y APRENDIZAJE.

- f) Mejoramiento genético de semillas. Las investigaciones orientadas al mejoramiento genético de semillas deben registrarse conforme la legislación vigente de la materia.

TÍTULO DÉCIMO

OBTENCIÓN, REGISTRO, CUSTODIA Y CONSERVACIÓN DE MATERIALES Y RESULTADOS

Art. 18.- Los datos que se obtengan al realizar una investigación deben estar en correspondencia con los objetivos e hipótesis planteados en el proyecto.

Art. 19.- El registro de la información obtenida debe hacerse con responsabilidad. Se debe anotar o manifestar toda la información de forma veraz y completa. Omitir o eliminar datos con fines de ajustar, tergiversar o sesgar los resultados es un procedimiento inadecuado que desacredita la investigación.

Art. 20.- La información puede ser recopilada en diferentes formatos (escrito, oral, audiovisual, electrónico/digital) y soportes (papel, cintas magnéticas, videos, películas, soportes electrónicos). En todos los casos, se debe garantizar el almacenamiento adecuado de la información para facilitar su estudio, análisis, procesamiento, citación y conservación de los datos y documentos.

Art. 21.- Los documentos, registros, bases de datos y otros materiales recopilados, una vez concluida la investigación, deberán ser resguardados por los respectivos grupos de investigación.

Art. 22.- La información y los documentos recopilados y sistematizados de las investigaciones que se desarrollan en la Universidad ECOTEC podrán ser abiertos una vez que los resultados hayan sido publicados. Se debe cumplir con los criterios establecidos de confidencialidad y anonimato.

TÍTULO UNDÉCIMO

SOBRE LA DIFUSIÓN DE LA COMUNICACIÓN CIENTÍFICA Y LA PROPIEDAD INTELECTUAL



24 OCT 2019

CERTIFICO: Que la presente copia
fotostática es igual al original que
reposa en los archivos de la Secretaría
General del ECOTEC

Mónica Rambay Tobar
Lcda. Mónica Rambay Tobar
SECRETARIA GENERAL



Resolución Nro. 11 – 23 07 2019 CSU ECOTEC
REGLAMENTO DE ÉTICA EN PROCESOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y APRENDIZAJE.

Art. 23.- La propiedad intelectual constituye una forma particular de propiedad relacionada con los procesos de generación de conocimientos, innovación y transferencia tecnológica, las creaciones artísticas, símbolos, nombre de imágenes. La propiedad intelectual se establece mediante derechos de autor, marcas y patentes que permiten incentivar la creatividad, y equilibrar los intereses de los innovadores y el público en general.

Art. 24.- Los autores deben ceñirse a las siguientes normas al momento de difundir y publicar los resultados de investigación:

- a) Para ser considerado autor de una publicación se requiere que hayan aportado significativamente en la elaboración del trabajo de investigación. La autoría de una publicación conlleva la participación en la propuesta y en el diseño del trabajo, implica haber realizado la parte experimental del mismo y analizado e interpretado los resultados y su discutir los aspectos principales del conjunto, basándose en los antecedentes y las informaciones actuales sobre el tema. Otras personas que hayan colaborado en el trabajo de manera significativa deberán ser reconocidas en el apartado de agradecimientos.
- b) Todos los autores referidos en una determinada publicación deben conocer el texto de la misma y son responsable de su contenido, a menos que se especifique lo contrario.
- c) Se debe citar correctamente todas las fuentes bibliográficas utilizadas en el trabajo de investigación, evitar la copia literal, la paráfrasis o síntesis de creaciones intelectuales o artísticas, sin observar los derechos de autor y prescindir de referencias que no sean antecedentes reales del trabajo.
- d) Serán explícitas en el reconocimiento de las fuentes de donde proviene datos, textos, imágenes, figuras, que se utilicen en cada uno de los instrumentos de difusión que generen incluyendo contenido de la materia, presentaciones, informes, publicaciones, patentes en cualquier formato.
- e) El trabajo de los autores, las contribuciones de los colaboradores y del personal de apoyo de cualquier obra editorial, deben ser reconocidos apropiadamente por todos los que participan en la

Resolución Nro. 11 – 23 07 2019 CSU ECOTEC
REGLAMENTO DE ÉTICA EN PROCESOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y APRENDIZAJE.

publicación. De igual manera, el orden de los autores citados debe realizarse según las normas vigentes en la disciplina o disciplinas desde las que se realiza la investigación.

- f) En el caso que se publique de nuevo el trabajo de otro o el propio, resulta necesario obtener la autorización del o los autores participantes, con el fin de evitar el plagio o la violación de la propiedad intelectual.
- g) Observar en las comunicaciones de los resultados de investigación orales, las mismas normas de honestidad que en las publicaciones evitando exagerar la importancia y aplicabilidad práctica de los resultados, lo mismo que las expresiones o señalamientos que lesionen la dignidad o prestigios de otros investigadores.
- h) En la difusión de los resultados de investigación a la sociedad, la Universidad ECOTEC, promueve el desarrollo de patentes, su formulación debe anteceder a la comunicación científica, pues perdería su carácter de novedad.
- i) Los autores deberán hacer constar claramente en los trabajos que se publiquen y en las patentes registradas su pertenencia a la Universidad ECOTEC. En caso de recibir patrocinios económicos, subvenciones o ayudas financieras recibidas para la realización de la investigación se deben agradecer y declarar, siempre y cuando se haya mantenido el apoyo hasta el final de la publicación.
- j) La universidad ECOTEC promoverá los procedimientos anti-plagio correspondientes por medio del Vicerrectorado Académico y la Dirección de investigación procurando evitar la difusión de copia de obras ajenas dándoles como propias y los investigadores deberán respetar los derechos de propiedad intelectual sobre los trabajos realizados por otros investigadores.

TÍTULO DUODÉCIMO

REVISIÓN POR PARES DE LA PUBLICACIÓN CIENTÍFICA



24 OCT 2019

CERTIFICO: Que la presente copia
fotostática es igual al original que
reposa en los archivos de la Secretaría
General del ECOTEC

Mónica Rambay Tobar
Lda. Mónica Rambay Tobar
SECRETARIA GENERAL



Resolución Nro. 11 – 23 07 2019 CSU ECOTEC
REGLAMENTO DE ÉTICA EN PROCESOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y APRENDIZAJE.

Art. 25.- En la comunidad científica, el procedimiento utilizado para la validación de los trabajos escritos, con el fin de medir su calidad y rigor científico, es la revisión de pares ciegos o arbitraje científico. Este método permite la crítica, anotación o edición del trabajo por parte de otros investigadores del área científica.

Art. 26.- El investigador/a que participe como revisor o editor, debe evitar los conflictos de intereses del tipo que fuere (personales, académicos, comerciales, etc.). Asimismo, debe emitir juicios y evaluaciones claras y precisas, suficientemente argumentadas e imparciales.

Art. 27.- El proceso de evaluación debe quedar sujeto a estrictas condiciones de confidencialidad. Los revisores y editores no deben utilizar la información a la que hubieren tenido acceso sin autorización previa, específica y expresa del autor.

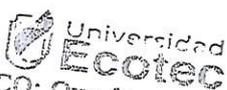
Art. 28.- La presente normativa será revisada anualmente o cuando la necesidad del desarrollo científico y tecnológico lo exija; de ser necesario se introducirán mejoras o correcciones por la Dirección de Investigación, verificado por las autoridades correspondientes de la Universidad ECOTEC.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Cualquier disposición que no esté contemplada, en el presente Reglamento o que requiera de una interpretación o adecuación será conocido y resuelto por el Consejo Directivo Universitario.

SEGUNDA.- La Comisión Especial de Disciplina de la Universidad Tecnológica ECOTEC, será competente para el inicio de los procesos sancionatorios en caso de incumplimiento de la presente normativa. Así mismo, podrá sugerir la desvinculación del docente o investigador al Consejo Superior Universitario.

TERCERA.- Disponer a la Unidad de Investigación y a la Unidad de Bienestar Estudiantil, Admisiones y Seguimiento a Graduados, la promoción y difusión de la presente normativa, así como, el inicio de campañas con relación a la ética en la investigación y aprendizaje.



24 OCT 2019

CERTIFICO: Que la presente copia
fotostática es igual al original que
repose en los archivos de la Secretaría
General del ECOTEC

Mónica Ramboya Tobar
Lcda. Mónica Ramboya Tobar
SECRETARIA GEN.

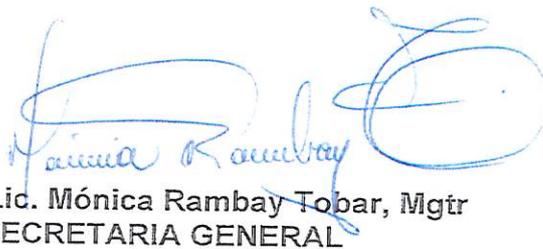


Resolución Nro. 11 – 23 07 2019 CSU ECOTEC
REGLAMENTO DE ÉTICA EN PROCESOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y APRENDIZAJE.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Consejo Superior Universitario, de la Universidad Tecnológica ECOTEC, en el Cantón Samborondón, a los veintitrés días del mes de julio del año 2019.



Fidel Márquez Sánchez PhD.
RECTOR



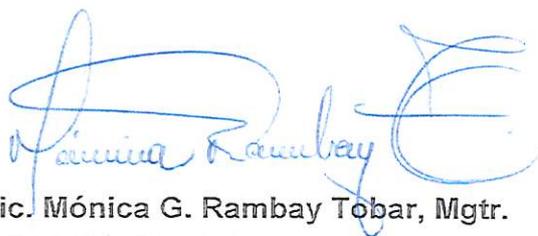
Lic. Mónica Rambay Tobar, Mgtr
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICACIÓN: Que el presente REGLAMENTO DE ÉTICA EN PROCESOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y APRENDIZAJE, fue conocido y aprobado en la sesión del Consejo Superior Universitario, realizada a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

Samborondón, 23 de julio de 2019

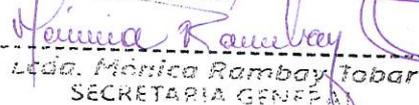


24 OCT 2019



Lic. Mónica G. Rambay Tobar, Mgtr.
SECRETARIA GENERAL

Universidad
Ecotec
CERTIFICO: Que la presente copia fotostática es igual al original que reposa en los archivos de la Secretaria General del ECOTEC



Lic. Mónica Rambay Tobar
SECRETARIA GENERAL